

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 26 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°582-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 021-2021-MIDAGRI-PCC-UN/GRV validado por el Informe de Cierre N° 063-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 08 de octubre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0140-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la «**Asociación de Productores Agropecuarios Pesquero y Comerciante 4 de Agosto de la Parcialidad Inca Pucara - Pilcuyo**», en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado «**Incrementar la producción y productividad de quinua para su comercialización**», en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.478,900.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos con 00/100 soles); por el plazo de ejecución de 36 meses;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de

compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...); quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°021-2021-MIDAGRI-PCC-UN/GRV, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT, proporcionando información sobre la producción- productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT, señalando en el Cuadro N°1 Ejecución de Inversión Según Aportes, la existencia de un saldo no desembolsado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad, ascendente a S/37,600.00, que será puesto en conocimiento de la Unidad de Administración para los fines de su competencia. Caber mencionar que, el citado informe de cierre se encuentra firmado por la vicepresidenta y el Secretario del Consejo Directivo en funciones¹ de la OA, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y el consultor quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del “Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios”. En ese sentido es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad al informe de cierre y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe Cierre N°063-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM

Que, el Informe Legal N°582-2023-MINAGRI-AGROIDEAS/UAJ, hace suyo el Informe N°002.2023-MRMT, el cual concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N°021-2021-MIDAGRI-PCC-UN/GRV Informe de Cierre de Plan de Negocio, y el Informe de Cierre N°063-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, que existen fundamentos técnicos y financieros que determinan la necesidad de que se efectúe el cierre del PNT “INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE QUINUA PARA SU COMERCIALIZACIÓN”, en los términos señalados en los informes técnico emitidos por la Unidad de Monitoreo;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

¹ La elección de la Vicepresidenta de la OA, Sra. Alivieta Lidia Marca Vilca, con DNI N° 01311422 y del Secretario de la OA, Sr. Edwin Gómez Ticona, con DNI N° 43240570, obra inscrito en el Asiento N° A00004 de la Partida N° 11126023 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna – Oficina Registral Puno de la SUNARP, con vigencia hasta el día 07.04.2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria

DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado «**Incrementar la producción y productividad de quinua para su comercialización**» contenido en el Convenio N° 0140-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la organización agropecuaria antes indicada, conforme a los fundamentos expuestos en los informes en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la «**Asociación de Productores Agropecuarios Pesquero y Comerciante 4 de Agosto de la Parcialidad Inca Pucara - Pilcuyo**», a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Artículo 3.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese